

CONSIDERANDO

- Que,** la administración municipal está decidida en establecer un nuevo modelo de gestión de los servicios públicos que son de su responsabilidad prioritaria.
- Que,** el modelo de gestión adecuado recomienda establecer una Corporación de Servicios Públicos Municipales, de manera que en ella se agrupen aquellos servicios con determinados niveles de afinidad.
- Que,** de los estudios realizados por la Dirección de Proyectos, luego del análisis de viabilidad técnica y financiera, concluye que la estructura de la instancia corporativa adecuada para la gestión de los servicios públicos es el de una Corporación con personería jurídica de derecho privado y beneficio social.

En uso de las atribuciones previstas en los Artículos 63, numeral 1, 156, y 161 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Comentario [U1]:

Comentario [U2]:

DICTA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE CREACION DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL CANTÓN TENA

- Art.1. La Corporación de Servicios Públicos Municipales,** es una persona jurídica de derecho privado con finalidad social, sin fines de lucro, con sujeción al Título XXIX, del libro I, del Código Civil Ecuatoriano, a las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y al presente Estatuto; y que establecerá la Unidad de Gestión de los Recursos captados mediante la aplicación de la ley 2002 – 92. El accionista único inicial será el Gobierno Municipal de Tena, pudiendo posteriormente incorporarse otros socios estratégicos.
- Art.2. CREACIÓN.-** Para la gestión de los servicios de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos, se crea la Corporación de Servicios Públicos Municipales, que estará administrada por un Director Ejecutivo y responderá directamente al Directorio de la Corporación de Servicios Públicos. Sus atribuciones y competencias son las establecidas en esta Ordenanza y otras que le otorguen nuevas responsabilidades.
- Art.3. DOMICILIO.-** El domicilio legal de la Corporación de Servicios Públicos Municipales, es el cantón Tena, ciudad de Tena.
- Art.4. DURACIÓN.-** La Corporación tendrá una vida de noventa y nueve años,
- Art.5. FINES.-** La Corporación tiene entre sus fines los siguientes:

- a) Determinar los proyectos de Saneamiento Ambiental que serán financiados por dichos recursos, para lo cual se establecerá un Plan Operativo Anual, en concordancia con las políticas generales y planes específicos de uso del territorio, manejo ambiental, manejo del recurso hídrico, de obras públicas y demás servicios definidos por el Gobierno Municipal de Tena.
- b) Evaluar y supervisar el adecuado uso de los recursos y el impacto de los proyectos de saneamiento, a cargo de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para el efecto, que se financien con los recursos que administre la Corporación.
- c) La Corporación ejercerá todas las facultades, deberes y derechos relacionados con sus objetivos, en forma directa o delegándolas a empresas mixtas, privadas o de otra naturaleza jurídica mediante concesión, asociación, capitalización, o cualquier otra forma contractual de acuerdo con la ley.
- d) Mejorar la gestión de los servicios bajo su responsabilidad.
- e) Transparentar los mecanismos de recaudación de las tasas por los servicios públicos de manera que faciliten el ejercicio del control social y la rendición de cuentas.
- f) Optimizar el uso de recursos que permita la mejora sustancial de los servicios en calidad y cantidad, para satisfacción del usuario.
- g) Implementar el mecanismo de centro de costos por servicio.
- h) Aplicar el concepto de gestión integral, que permita que la Gerencia de Servicios Públicos, asuma la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las áreas operativas, administrativas, comerciales y financieras de cada uno de los servicios.
- i) Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia de gestión de servicios públicos dentro de la jurisdicción cantonal.
- j) Proponer a las instancias de decisión política de la municipalidad las políticas y estrategias de gestión de servicios públicos.
- k) Organizar programas de educación y formación ciudadana e instruir a la población para el uso y manejo de los servicios públicos a cargo de la Corporación.
- l) Asumir la responsabilidad gerencial de los servicios que podrá prestarlos mediante la gestión directa o delegada o a través de la

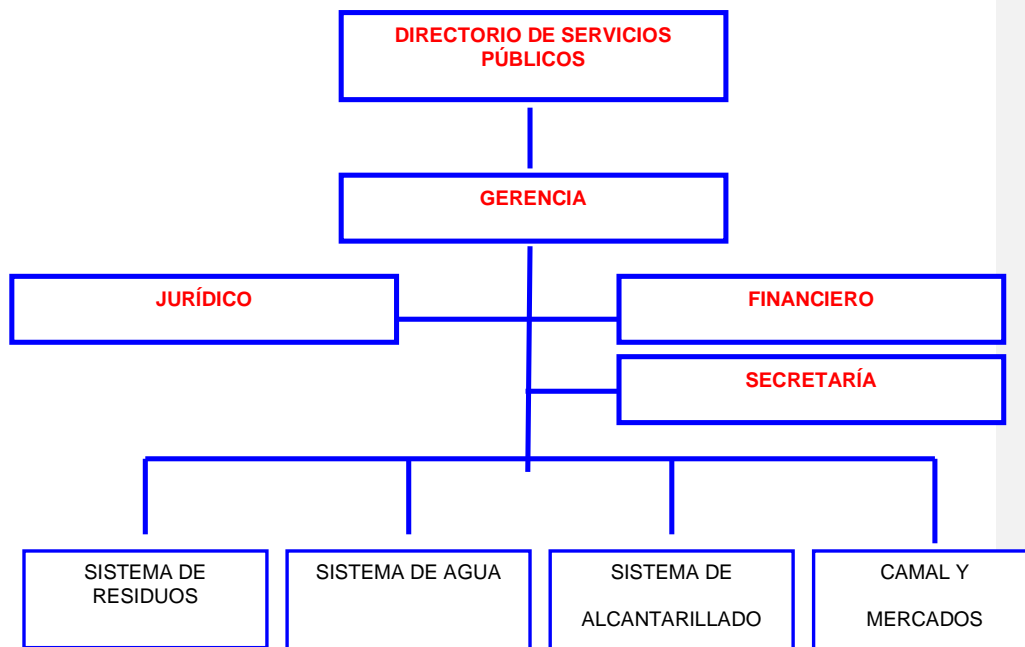
combinación de modalidades, de acuerdo a las necesidades de los servicios

- m) Formular los planes y programas operativos de los servicios bajo su responsabilidad, incluidas las obras de infraestructura y equipamiento, en coordinación con la municipalidad.
- n) Generar las condiciones adecuadas que permitan el ejercicio del control social y la rendición de cuentas a través de los mecanismos que establezca la ciudadanía, en coordinación con las instancias municipales.
- o) Formular las propuestas de pliegos tarifarios que se cobrará a los usuarios de servicios públicos que son de responsabilidad de la Corporación;
- p) Coordinar con las demás dependencias municipales la aplicación de planes y programas que procuren la mejora de la gestión de los servicios, y
- q) Otras que se establezcan en Ordenanzas o en el Reglamento Orgánico Funcional.

Art.6. FONDOS.- La Corporación podrá:

- a) Captar y administrar los recursos provenientes de la aplicación de la ley No. 2002-92, art. 2 que otorga, a través de donaciones voluntarias el 25% del Impuesto a la renta.
- b) Realizar todos los actos, contratos y convenios permitidos por la ley, incluyendo importaciones y exportaciones de bienes relacionados con sus objetivos; celebración de contratos de fideicomiso o de encargo fiduciario.
- c) Solicitar, gestionar y recibir inversiones, legados, donaciones y/o herencias así como contribuciones de origen lícito, en numerario, en bienes muebles, en servicios técnicos tanto de personas naturales como jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas o privadas; de organismos internacionales y organismos no gubernamentales; y, aportes y transferencias estatales de cualquier naturaleza.

Art.7. ESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN.- La Corporación de Servicios Públicos Municipales para cumplir adecuadamente la gestión de los servicios bajo su responsabilidad, tendrá la siguiente estructura:



Art.8. DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- Los miembros de la corporación tendrán las siguientes categorías:

- a) Miembros Fundadores: Son las personas naturales o jurídicas que han suscrito el acta constitutiva de la corporación, quienes tendrán voz y voto en la asamblea;
- b) Miembros honorarios; son aquellas personas naturales o jurídicas designadas por el Directorio en razón de sus méritos y colaboración con la corporación.

Art.9. NIVELES ADMINISTRATIVOS.- Para el cumplimiento de sus fines la Corporación de Servicios Públicos estará conformada por los siguientes niveles administrativos:

- a) Nivel Ejecutivo
- b) Nivel Directivo; y,
- c) Nivel Operativo.

Art.10. NIVEL EJECUTIVO.- Estará conformado por un directorio, el cual se considerará constituido, previa convocatoria, con la presencia de al menos las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el voto del Presidente del Directorio será dirimente.

Art.11. NIVEL DIRECTIVO.- Estará conformado por el Gerente que se encargará de elaborar, impulsar, supervisar y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos, que en uso de sus atribuciones trazare. Responderá en forma directa al Directorio de la Corporación de Servicios Públicos.

Art.12. NIVEL OPERATIVO.- Estará conformado por las instancias del nivel operativo que se crearen o que pasen a depender de la Corporación, en virtud del Reglamento Orgánico Funcional que se expida para el efecto.

Art.13. UNIDADES.- Forman parte de la Gerencia de Servicios Públicos, los niveles operativos de: Agua Potable, Alcantarillado y Desechos Sólidos u otros que se crearen, mismos que se regirán de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Orgánico Funcional.

Art.14. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE.- Dentro de la estructura organizacional general de la Corporación, (Art. 7) , el servicio de agua potable será manejado a través de una instancia, cuya organización interna se implementará en los términos señalados en las políticas generales y reglamentos correspondientes.

Art.15. ESTRUCTURA DEL SISTEMA GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.- Dentro de la estructura organizacional general de la Corporación de Servicios Públicos, (Art. 7) el Sistema de Gestión de Alcantarillado será manejado a través de una instancia cuya organización interna se implementará en los términos señalados en las políticas generales y reglamentos correspondientes.

Art.16. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Dentro de la estructura organizacional general de la Corporación de Servicios Públicos, (Art. 7) el Sistema de Gestión del Servicio de Residuos Sólidos a través de una instancia cuya organización interna se implementará en los términos señalados en las políticas generales y reglamentos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Gobierno Municipal de Tena, financiará las actividades de la Corporación en lo concerniente al gasto corriente, durante los primeros tres años de funcionamiento, disminuyendo en forma progresiva el presupuesto asignado para el efecto; La Corporación tendrá como actividad prioritaria optimizar la gestión de los servicios públicos municipales que se encuentren bajo su competencia vía delegación hasta que le permita alcanzar su autofinanciamiento.

SEGUNDA: Para la implementación de la Corporación y por ende de la estructura a cargo de la Gerencia, el Gobierno Municipal de Tena incluirá en la pro forma presupuestaria del próximo año los recursos necesarios para su implementación.

TERCERA: En el lapso de treinta días de promulgada la presente Ordenanza, se elaborará el respectivo estatuto para su aplicación.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, normas, resoluciones o reglamentos que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del ocho y catorce de noviembre del dos mil cinco.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DETENA.- Tena, catorce de septiembre del dos mil seis. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase

original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, quince de septiembre del dos mil seis. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL